

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA
ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANTO DOMINGO DE
LOS TSÁCHILAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesiones llevadas a efecto los días 22 y 28 de agosto de 2014, aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante la cual se garantiza la participación ciudadana en la planificación y gestión de los asuntos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, bajo esa concepción, en las fiestas del provincialización se viene ejecutando la semana del conocimiento, cuyo objetivo es el de fortalecer el Centro de Capacitación y Formación Provincial y fomentar el desarrollo del conocimiento a través de seminarios, eventos, foros y mesas de discusión, siendo necesario que la ciudadanía participe activamente en tales actividades y puedan aprovechar los conocimientos adquiridos en sus actividades diarias, consecuentemente en esta reforma se incluye la semana del conocimiento en el texto de la citada Ordenanza.

EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesiones llevadas a efecto los días 22 y 28 de agosto de 2014, aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, en sesiones celebradas los días 21 y 29 de octubre de 2015, el Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva de Creación y Funcionamiento del Sistema Provincial de Participación Ciudadana de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, el Art. 100 de la Constitución Ecuatoriana, referente a las instancias de participación ciudadana, en el numeral 5, dispone: "Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación".

Que, de conformidad con el Art. 240 de la referida Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias (...).

Que, el Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las funciones de los gobiernos provinciales, en el literal a) dispone: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales (...)".

Que, el Art. 42 del señalado COOTAD, acerca de las competencias exclusivas de los GADs Provinciales, en el literal n), expone: "Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional".

Que, el Artículo 47 del COOTAD, acerca de las atribuciones de los gobiernos provinciales, en el literal a), dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las

materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”.

Que, la Dirección de Planificación Territorial a través de los Memorandos Nros. GADPSDT-P-2019-0006-M, del 08 de enero de 2019; y, GADPSDT-GP-2019-0038-M, del 08 de enero de 2019, suscritos por la Sclga. Karla Riera, Socióloga, y, por el Ing. Lloni Romero, Director de Planificación, respectivamente, solicitan la presente reforma, con el fin de fortalecer el Centro de Capacitación y Formación Provincial e incluir la semana del conocimiento en el texto de la referida Ordenanza, cuyo propósito es el de fomentar el desarrollo cultural y académico de la ciudadanía a través de seminarios, eventos, foros y mesas de discusión.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el Artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPÍDE:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA
ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANTO DOMINGO DE
LOS TSÁCHILAS.**

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 52, por el siguiente: El Centro de Capacitación y Formación Provincial tendrá tres componentes principales para su aplicación y desarrollo:

- a) Formación Ciudadana.
- b) Cambio de la Matriz Productiva.
- c) Tecnologías de la Información.

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 53, por el siguiente:

El Centro de Capacitación y Formación Provincial, planificará las actividades necesarias que se realizarán cada año y se asignará los recursos para ejecutar la Semana Nacional del Conocimiento, que fomentará el desarrollo académico, mediante seminarios, eventos, foros, mesas de discusión totalmente gratuitos de acuerdo a los componentes mencionados en el Art. 52 de esta Ordenanza, para

promover el interés social y económico en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y a nivel nacional.

Art. 3.- Sustitúyase el Art. 54, por el siguiente:

El GAD Provincial a través del Centro de Capacitación y Formación Provincial, se encargará de posicionar a la Semana Nacional del Conocimiento como un referente académico a nivel provincial y nacional, debido a las temáticas de interés que se promoverán en este evento. La Semana Nacional del Conocimiento se ejecutará en una semana, dependiendo de las necesidades de capacitación de la ciudadanía con probabilidad de extenderse los días necesarios para su adecuada ejecución. Después del Art. 54, inclúyase el siguiente artículo.

Art. 4.- Agréguese el Art. 55, que dirá:

La rendición de cuentas del Gobierno Provincial garantizará a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública, facilitará el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de quienes manejen fondos públicos.

Art. 5.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial del GAD Provincial y en el Registro Oficial.

Dado, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve.



Abg. Andrea Maldonado Flores
PREFECTA PROVINCIAL



Dr. Willan Ontaneda Torres
SECRETARIO GENERAL (E)



CERTIFICO, que la presente "LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en primer y segundo debate en dos Sesiones Extraordinaria y Ordinaria efectuadas el 29 y 31 de enero de 2019, respectivamente.

Santo Domingo 01 de febrero de 2019



Dr. Willan Ontaneda Torres
SECRETARIO GENERAL (E)



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió a la Señora Prefecta de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Abg. Andrea Maldonado Flores, para su respectiva sanción la "LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".

Santo Domingo 04 de febrero de 2019

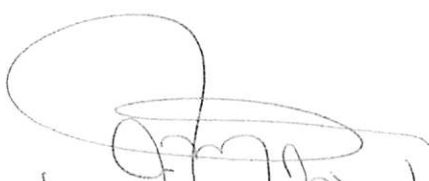


Dr. Willan Ontaneda Torres
SECRETARIO GENERAL (E)



De conformidad con la razón sentada por el Señor Secretario General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y no encontrando objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA "LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**. En consecuencia ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo 05 de febrero de 2019



Abg. Andrea Maldonado Flores
**PREFECTA DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

RAZÓN: la Abg. Andrea Maldonado Flores, Prefecta de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**. LO CERTIFICO.-

Santo Domingo 06 de febrero de 2019.



Dr. Willan Ontaneda Torres
SECRETARIO GENERAL (E)



